

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

<b>INTERLOCUTORIO #</b>	13
<b>DEMANDANTES</b>	MARILUZ RIOS MARTINEZ Y-O
<b>RADICADO</b>	05-001-31-10-008-2021-00601-00
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA

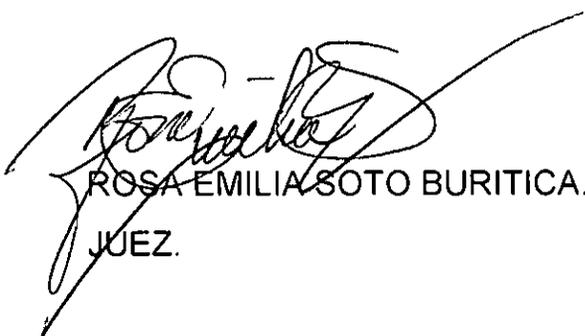
Por encontrarse ajustada a derecho, se ADMITE la demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por los señores MARILUZ RIOS MARTINEZ Y LUIS CORNELIO RIVAS RIVAS en favor de su hijo YENIFER RIVAS RIOS, menor de edad.

Se tendrán como pruebas en su valor legal la documentación acompañada en la demanda.

Notifíqueseles personalmente este auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial en Familia.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor SERGIO NOVOA RESTREPO, portador de la T.P. Nro. 281.042 del C.S.J, para representar a las partes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

